

266. V. M., acordándose de lo mandado por la regencia en 29 de septiembre de 1812, con respecto á poner en seguridad á todos aquellos que por su conducta en cuanto á los franceses estén notados en su opinion, reconocerá la moderacion de este tribunal en proponer lo que no puede negarse, si la causa que se defiende es una misma, y una tambien la justicia para todos. Por lo demas no es imaginable que se prohiba conducir á parte segura á los que deba ponerse en seguridad, y no la hay ciertamente en toda esta provincia para semejantes hombres, ni aun en las fortalezas mas bien guarnecidas, como se vé por las conjuraciones legalmente probadas en Perote y Veracruz. Parece, pues, necesario arrojarlos de aquí, para que segun el tenor de la ley y órdenes citadas al párrafo 263, vayan á hallar si pueden el reposo y la fortuna, ó el término mas justo de sus causas fuera del pais que intentan destruir. Con el mismo golpe caerán de ánimo los rebeldes, perdidas las esperanzas con que les alientan ya que hubiesen perdido las suyas aquellos que ahora insultan á un gobierno que no temen, confiando en su impotencia dimanada de la facilidad con que pueden atacarlo al abrigo de la segura proteccion del pueblo, y bajo el escudo de los recursos que la constitucion les ofrece, todavia mucho mas activos con el auxilio de las manos subalternas que precisamente tienen de su parte. Este es el único medio de evitar con suavidad el terrible sacudimiento que ya está muy indicado, cuyas precisas consecuencias serán acabar con todo, ó someter el pueblo á los efectos consiguientes de la reaccion, dándole necesariamente un gobierno *militar y acaso despótico*.

267. El soberano congreso meditando con su profunda sabiduría sobre todas estas verdades, se dignará de considerar que las instituciones politicas no se consolidan sino en cuanto son acomodadas al tiempo, al pais y á la correlacion entre los hombres y las cosas: que las fuerzas sociales solo se conservan por la regularidad del gobierno y por su unidad y firmeza; que el reunir en virtud de la sábia constitucion la libertad civil de los gobernados con la autoridad justa, ó poder legítimo y necesario de los que gobiernan, no puede ser mientras que el espíritu público se

halla extraviado; y en fin, que está en el orden invariable de las cosas que sean inadaptables á personas y circunstancias tan contrarias unas mismas disposiciones; por lo cual, si estas allá favorecidas y auxiliadas de la opinion general vigorizan el gobierno, combatidas aquí por una opinion opuesta le están minando, y es lo cierto que sin gobierno nunca hubo leyes constitucionales ni otras algunas, porque no han de ejecutarse ellas por sí mismas.

268. Si estos luminosos principios son tan evidentes como parece, V. M. contrayéndolos al estado actual de esta providencia se dignará poner un fin á su generosidad, suspendiendo momentáneamente todas las providencias benéficas de allá y de aquí, adoptando ya el único sistema que para casos semejantes enseña la historia de todas las naciones confirmada en el presente por la triste experiencia de tantos infortunios, y se dignará por consiguiente de suspender la misma constitucion, aunque previniendo al virey que la haga ejecutar con la mayor exactitud y brevedad que le fuere posible; pero en todas y cada una de sus partes al mismo tiempo, y confiando la omnimoda observancia de ella, como de todas las demas providencias generales, á su notorio celo, prudente discernimiento y noticia exacta de las circunstancias; sin perjuicio de que pueda tomar por sí cuantas medidas convinieren.

269. No hay ciertamente otro medio para preservar al estado de su próxima ruina. Mas si la desgracia hiciere que este tribunal no haya acertado á expresar de un modo conveniente los sólidos fundamentos de esta medida necesaria, ¡desventurado de él y de la patria que es primero que todo! El irremediable abuso de una constitucion en sí muy perfecta, afirmará á estas gentes en sus pasos hácia la independenciam, cuyas bases están grabadas indeleblemente sobre la decidida voluntad del mayor número, y en vano seria oponer á este furioso torrente los buenos deseos de la nacion, tratándose con hombres que solo han de someterse á la prepotencia, entre tanto los excesos se llaman necesariamente unos á otros por su recíproco enlace, caminan en estos casos con indecible rapidez, y aquí tocan en el último término.

270. Tal es, señor, la verdadera situacion de las cosas políti-

cas en Nueva-España, y lo que ofreciera informar al gobierno la audiencia de México. No se hallan expresiones bastante propias para significarlo: ella se parece al furioso volcan que manifestándose ya con espantosos bramidos amenaza una próxima asolacion en la que va á cubrir con sus lavas ardientes la provincia toda entera, haciéndola desaparecer del rango de los paises habitados, para presentar á vista del viagero asombrado, ó á la esteril compasion de la posteridad despojos solamente, y escombros. Un tribunal que puede gloriarse de haberla salvado *todavía no hace seis años* †, desnudo de todo interés privado, y aconsejándose únicamente con el bien público, representa á V. M. el estado alarmante de la patria, proponiendo las medidas necesarias para evitar su ruina. Todos los individuos del mismo tribunal son muy amantes de la nacion; y en cualquiera acontecimiento les quedará el dulce consuelo de haber cumplido en este caso con los deberes de su conciencia y de su honor. Ahora V. M. ya bien enterado de todo (como nunca lo estuvo) determinará lo más conveniente, y su resolucion ha de ser la que decida sobre la existencia de esta parte de la monarquía española, y sobre la conservacion ó abandono de todos los demas establecimientos que penden de ella, como tambien sobre la industria y el comercio de la península, que sin el apoyo de la Nueva-España se precipitaria indefectiblemente y al momento en la mayor decadencia. Dios guarde á V. M. muchos años. Méjico 18 de noviembre de 1813.
—Tomás Gonzalez Calderon.—José Mesía.—Miguel Bataller.—Manuel de Campo y Rivas.—Juan Antonio de la Riva.—Miguel Modet.—Pedro de la Puente.—Miguel Bachiller.—Felipe Martínez.—Manuel Martinez Mansilla.—Ambrosio Sagarzurrieta.

† Dígase en verdad todo lo contrario; sus choques y arresto del virrey Iturrigaray, fué el votafuego que precipitó la revolucion de Dolores, y los dos años continuos de opresion que sufrimos con las juntas de seguridad y levantamientos de compañías de patriotas, esto, y solo esto dió por resultado la revolucion de 1810 y la muerte de doscientos mil mexicanos.

EL EDITOR.

HE aquí el famoso informe que la audiencia real de México dió á las córtes de España en acuerdo contra los americanos, cuando temia se consumase su ruina por el ejército de Morelos que amagaba á Valladolid, y que á no haber padecido allí el descalabro que hemos referido en este Cuadro Histórico, seguramente habria trastornado el gobierno español. Cada línea de este papel tiene mucho veneno; mas es preciso confesar que en él está escrita una gran parte de la historia de aquella época, y que es un excelente comprobante de lo que se ha referido en los cuatro tomos que hasta hoy he publicado de mi Cuadro.

La audiencia estaba tan temerosa como ofendida de lo mucho que la habia rebajado en su autoridad y prestigio la constitucion de Cádiz, y ley de arreglo de tribunales, limitándola precisamente á la administracion de justicia, y quitándola toda intervencion en el gobierno. Las comisiones, conservadurías de algunos mayorazgos holgazanes que por sus despilfarros vivian bajo la tutela de algunos oidores, el juzgado de naturales, las asesorías de minería y renta de correos, la intervencion en el gran marquesado en el Valle de Oaxaca, las auditorías de guerra, &c. les producian muchas sumas de dinero: el influjo directo sobre los vireyes en los votos consultivos al acuerdo, las apelaciones de las providencias del gobierno, el temor cerval con que eran tratados por todo el reino, todo esto habia hecho de los oidores unos hombres orgullosos y mandones insufribles, y todo desapareció en un momento por la constitucion española jurada en México en 30 de octubre de 1812.

A tales causas deberemos atribuir el encono y despecho con que se explican cuando tratan de exigir de las córtes el retroceso que hemos visto por la vuelta de Fernando al trono, con acha-

que del mejor celo por el bien público, y conservacion de esta tierra para la dominacion española.

Los cuerpos colegiados casi siempre mantienen el espíritu de sus fundadores, como las plantas el jugo que las nutre. La audiencia de México de los años de 1808 á 1821, tenia el mismo que animaba á la de 1529: ábrase la historia, léase en la Decada cuarta lib. 6. del cronista Herrera lo que pasó en aquellos oscuros tiempos, y se verá que no me equivoco en el paralelo. Esta corporacion embargó los bienes del conquistador Hernan Cortés, y los malbarató en venta, á pretesto de pagar un adeudo que tenia con el fisco real: informó calumniosamente contra aquel caudillo por cuyo valor sin par existia dicha audiencia; imputóle el grave crimen de infidelidad al rey, siendo así que jamás ningun monarca tuvo un súbdito mas leal; y logró en fin, por sus amaños indecentes impedir su regreso á México: del mismo modo calumnió á su hijo *D. Martin* heredero del marquesado, y aun lo puso á cuestion de tormento de cuerda para que confesase crímenes que no soñó cometer, y logró que se le hiciese marchar para España y que jamás pudiera volver á la América*.

Tiéndase tambien la vista sobre lo ocurrido en el año de 1808 con el virey Iturrigaray. La real audiencia protectora del partido de los gachupines que conspiraba á perpetuar nuestra servidumbre, imputándole el crimen de traicion, se constituyó su juez y le despojó del vireinato con ignominia: condujose con tanta ignorancia en este procedimiento, que vistos los autos en la seccion de justicia en la junta central el Sr. Jovellanos (cuyo voto no recusan los españoles) dijo, . . . ¡Vaya, que la audiencia de México no sabe formar una sumaria! Acreditó su estupidez nombrando un apoderado en la córte de España; nombramiento que les ridiculizó el sábio oidor Bodega en una de sus sesiones; ni tuvo embarazo para presentarse como un litigante en la córte, pero litigante apoyado en las talegas de los cabecillas comerciantes de

* Años antes Cortés dió tormentos al emperador *Quauhtimotzin* y á su ministro para que declarasen donde estaban los tesoros del padre de *Mochtezuma* que arrojó á la aguna. ¿Qué cierto es que en la justicia eminente del cielo se castigan en los hijos los pecados de sus padres!

México. Por virtud de estas el oidor Aguirre dispuso por algun tiempo del reino de Nueva-España á su antojo, y consiguió de la regencia de Cádiz una factura de nombramientos de títulos y condecoraciones, con que premiaron á los amotinados, que leyó en voz alta y campanuda el virey Venegas en la gran junta que hizo reunir en su palacio el lunes 17 de setiembre de 1810, y que fué convocada para exigir de esta infeliz América un préstamo de veinte millones de pesos; pues no habian bastado mas de cuarenta que hasta aquella época se habian recibido y tragado por la gran tarasca de la metrópoli, monstruo que se ha sorbido como un vaso de agua los inmensos tesoros de México y el Perú para aferrar con ellos las cadenas de nuestra antigua esclavitud.

Bien se ha visto por todo el contexto del informe anterior, que la audiencia real de México no ha cesado de inculpar la conducta de Iturrigaray. Esta obstinacion habria sido disimulable si hubiera terminado en solo declamaciones, pero ha pasado á hechos y hostilidades ruinosas. Absuelto del crimen de infidencia *se le buscó* (como se dice vulgarmente) *la vida* por otro rumbo; se le acusó y condenó en el juicio de residencia á una multa que llegó á doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos, sentencia terrible; pero que se hizo efectiva, y por la cual se redujo á la miseria á sus hijos, y estrechó á su esposa á que viniera á echarse en los brazos de la generosa nacion mexicana, recordándola que Iturrigaray habia sido la primera víctima que se habia inmolado, porque reconociendo la justicia de sus derechos habia aprobado (y no mas que aprobado) las pretensiones del ayuntamiento de México sobre instalar una junta soberana que pusiera á esta nacion en el rango de las libres. Sensible me es decir que la legislatura general de la nacion apoyó la inicua sentencia del consejo de indias; pues por estar separada esta América de aquella nacion y fuera de la autoridad de sus tribunales, porque era notoria la injusticia de semejante condena, debió desaprobala; y sobre todo porque era honor de México indemnizar de sus padecimientos, á una casa que los habia sufrido por la causa de nuestra independenciam. Si Iturrigaray se hubiera adunado á los oidores: si nos hubiera oprimido como Garybay, Venegas y

Calleja: si nos hubiera tratado como á rebeldes, y derramado nuestra sangre, se habria conservado en el mando, y en su residencia hubiera salido mas blanco que un armiño, segun aquel adagio español que dice *que no hay juez bueno ni residencia mala*. Mas echemos un velo sobre este acontecimiento, y prometámonos de la docilidad americana, que conociendo los diputados de la cámara la fuerza de estas observaciones, vuelvan sobre sus pasos, y traten con toda consideración á la viuda de Iturrigaray que tiene pendiente su instancia en dicha cámara. ¿Para cuándo es la gratitud? ¿para cuándo el respeto y compasion á las familias perseguidas por la tirania? ¿para cuándo, en fin, son los privilegios de la horfandad de varios hijos, que salen enormemente perjudicados en la aprobacion de aquella sentencia? Desengañémonos, la audiencia de México de 1808 á 1821, aceleró la revolucion, y la hizo *abortar*: los americanos se vieron despechados; ya, porque se les perseguia á muerte por las sanguinarias juntas de seguridad; ya, porque se les remitia á España confinados casi sin tela de juicio y sin su audiencia; ya, porque se creaban cuerpos numerosos con el falso título de *patriotas* que los provocaban de mil maneras, sin permitirles el menor desahogo, espiándolos hasta en lo mas oculto de sus casas, y aun valiéndose del confesonario; por estas y otras muchas causas la revolucion se hizo sangrienta y tumultuaria. Yo confieso que la América siempre se habria hecho independiente aun sin estos motivos; porque como dice Mr. de Pradt, la bella jóven habia pasado de su infancia, estaba en estado de emanciparse, de poner su casa, y salir de la tutela en que habia vivido; pero la revolucion se habria regularizado por verdaderos principios de política que hubieran economizado la sangre de doscientas mil víctimas, derramada inútilmente en los patíbulos; sangre que ha recaido sobre las delinquentes cabezas de aquellos oidores, *porque el que es causa de las causas, es causa de lo causado*. Este cargo les hace la historia cuando recuerda sus procedimientos. La animosidad de la audiencia se comunicó al consulado de México. Esta corporacion nos ofendió á la faz de la Europa del modo mas insultante, presentándonos como unos seres estú-

pidos y degradados, dándonos el epíteto de *Urang-utanes*; no de otro modo que lo hicieron los primeros conquistadores cuando afectaron dudar de la racionalidad de los indios, y presentaron la cuestion al vaticano para que la resolviere; procediendo de esta manera para sufocar en el fondo de sus corazones, los incesantes clamores de tantos infelices indios que mataron á millones; clamores que les turbaban el reposo en el silencio de la noche, y por los que (dice la historia) que muchos se metieron frailes para acallarlos por la penitencia en los claustros, y no pocos murieron devorados de melancolia y agitados de horribles espectros. . . . ¡Ah! aun el mismo Cortés despues de verse desairado en México, teatro de sus glorias por Alonso de Estrada, y por la mis na audiencia, murió confundido en Castilleja junto á Sevilla habiendo sido entonces el mejor, el mas sábio, y el mas humano de los conquistadores de la América; por lo que creyó Reinal que tuvo los defectos de la edad en que vivia, pero que á existir en la presente no habria con quien compararlo. El consulado no se limitó á declamar contra este pueblo: abrió los tesoros que de su seno mismo habia adquirido, y con ellos hizo venir sobre nosotros catorce mil asesinos que empaparon nuestro suelo de sangre y lágrimas: que prolongaron por nueve años nuestra esclavitud, y nos llenaron de escandalos, pues desmoralizaron á este pueblo, haciendo que el ejército realista americano se picase de ser inicu, y rivalizase con el europeo en la maldad. ¡Oh! y jamas se borre de nosotros la memoria de conducta tan criminal, y si por acaso alguno la ignorase, al saberla decídase á *morir* antes que volver al yugo de dominacion tan infame!

¿Quod genus hoc hominum? queve hunc tam barbara morem permittit gens?

Nota primera. Hallándome en Puebla en setiembre de 1821, publiqué en aquella ciudad un papel volante intitulado: Los intereses de la Puebla de los Angeles bien entendidos, con motivo de que D. Agustin Iturbide habia mandado erigir allí un consulado de comercio sin exámen de causa, y lo que es mas, sin tener autoridad para ello, pues entonces solo era primer gefe del ejército trigarante. Mostré en él los graves daños que esta clase de corporaciones habia hecho á los americanos, tanto en el Perú como en México; por lo que ofendidos los ricos mercaderes de esta capital, y creyendo que aun estaban en tiempo de oprimirnos, denunciaron por

La excesiva autoridad que la real audiencia se tomó cuando el consejo de Indias decidía soberanamente de la suerte de estos pueblos, no le es por cierto conferida por la legislación de Indias; fué tolerada por algun cuerpo y gobierno supremo, porque así convenia á su sistema opresor, sistema muy estudiado y combinado con sagacidad. La ley 36 tít. 15 lib. 2 de la Recopilacion que dispone, „que excediéndose los vireyes de las facultades que tienen, las audiencias les hagan requerimientos que conforme al negocio pareciere sin publicidad, si y no bastaren y no se causase inquietud en la tierra, se cumpla lo prevenido por los vireyes ó presidentes y avisen al rey. . . .” Ley en cuya virtud procedió la audiencia contra el Sr. Iturrigaray, y que está misteriosamente concebida y anunciada. El rey no se atrevia á autorizar á este cuerpo á que obrase de mano armada contra su presidente, cuyo respeto y obediencia se recomienda tanto en otras muchas; pero hallándose á mucha distancia del trono era preciso á la política de España equilibrar su inmenso poderío, y he aquí el remedio de que proveyó sin *mostrarlo*; pero como la nacion en aquella época estaba acefala, y por otra parte se trataba de conservar este reino para España en el mejor modo que fuera compatible con la soberanía que habia refluído al pueblo mexicano por la cautividad de Fernando; ved aquí la injusticia con que se le

venganza mi papel, y el primer juri lo absolvió. Soy de opinion que los autores de la primera representacion dicha, obraron contra sus mismos intereses, y que la misma medida atrevida que tomaron para subyugarlos, solo sirvió para aumentarles el odio y número de sus enemigos. Aunque procuraron ocultar la representacion con el mayor esmero, é Iturbide empleó todo su grande instujo y autoridad para que no se imprimiese en los dias que estaba restablecida la libertad de imprenta; por solo lo que se leyó en los diarios de Cortés, se alarmó de tal manera este pueblo contra aquella corporacion, que los léperos, entre varios versos que sobre esto compusieron para cantar su jarave favorito, no olvidaban este que ha podido conservar un amigo mio en la memoria.

Lorenzo, Francisco, y Diego

Sin salir del consulado,

Hicieron mas insurgentes

Que Allende, y el cura Hidalgo.

Bien sabido es, que cuando se refieren los sucesos de un pueblo en las jácaras y romances, es por la profunda impresion que han causado en sus moradores.

atacaba para que no ejerciese esta autoridad imprescriptible; oprimiendo al que se habia mostrado con decision por su parte.

Dedúcese de todo esto, que los procedimientos de la audiencia de México han sido tan violentos y criminales, como injuriosos al honor nacional, y sobre todo el informe que precede. El autor de él se dice fué *D. Pedro de la Puente*, oidor provisto por los primeros gobiernos revolucionarios que tuvo España cuando fué invadida por los franceses. Este togado era tan sábio como suspicaz. El lector notará en dicho papel la falta de la firma del oidor *D. José Isidro Yañez*; pero sépase que este se resistió á suscribirlo cuando se le interpeló para ello en el acuerdo, diciendo que allí estaba consignada la ignominia de su patria; entonces se le exijió que guardase silencio, y cumplió su palabra. Me he hecho violencia para corregir las pruebas de la imprenta, por cuya ocupacion se me hizo preciso leerlo y meditarlo en todas sus líneas; mas no es este el único mal rato que me ha traído la escritura del Cuadro Histórico; ¡ojalá y sea con provecho de los que lo leyeren! Continuaré publicando la carta reservadísima del virey Calleja al rey Fernando cuando volvió á España, y tambien las contestaciones que con este gefe tuvo el obispo de Puebla como documentos interantísimos para saber la verdadera historia de nuestra revolucion.

Carlos María Bustamante.

NOTA 2.ª Aunque en el primer congreso se disputó mucho sobre si debería llevarse al cabo la sentencia del consejo de Indias contra Iturrigaray, yo logré á espensas de mil afanes é impresos que publiqué, que se le dejase á su señora é hijos disfrutar las cantidades que tenia á reditos en minería, con los que hoy se mantiene.

